



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20216000394501
Fecha: 02/11/2021 09:44:02 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor
PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA
Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Correo electrónico: pmendozav@dian.gov.co
Carrera 8 N° 6c -38 Edificio San Agustín
La Ciudad

REF: EMPLEO – NATURALEZA. Empresas de Servicios Públicos. De acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa el pago de la tasa pro deporte. **RADICACIÓN: 20212060621672** del 13 de septiembre de 2021

Respetado Doctor,

De manera atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por considerar que se trata de un tema de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales según el decreto 4048 de 2008 modificado por el decreto 1292 de 2015, se remite consulta allegada por el señor JHON FABIO SUÁREZ VALERO, Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P para que en cumplimiento de sus funciones dé respuesta al peticionario, en cuanto que versa sobre la tasa pro deporte y recreación de acuerdo con la ley 2023 de 2020.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Proyecto: Adriana Sánchez
Revisó: Harold Herreño Suarez
Aprobó: Armando López Cortes
11602.8.4
Anexos: Rad N° 20212060621672